

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 4 de marzo de 2004.

VISTO la Resolución N° 286/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Gustavo Carlos Alberto MARIN, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprobó asignaturas inmediatas, sin respetar el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de marzo de 2004, aconsejó refrendar la Resolución N° 286/2003 de la Facultad Regional Avellaneda.

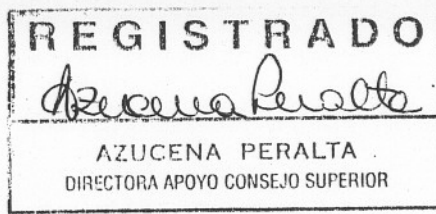
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 286/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar la aprobación de las asignaturas Laboratorio de Computación III, rendida con anterioridad a Programación II, Metodología de Sistemas I,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

antes que Organización Contable de la Empresa y Laboratorio de Computación IV antes que Programación III, al alumno Gustavo Carlos Alberto MARIN, Legajo N° 1-62667-0, de la carrera Técnico Superior en Programación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 394/2004

| |
|-------------------------------|
| UTN |
| MEL |
| CT |
| <i>[Handwritten initials]</i> |

[Handwritten signature]
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

[Handwritten signature]
Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento